



SECRETARIA DE EDUCACION		
GESTION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS		
INICIATIVA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS		
VERSION 002	CODIGO B01_01_F01	FECHA 06/03/2013

INFORMACIÓN GENERAL						
Nombre de la Iniciativa de proyecto:		Adecuación y Mantenimiento de eleva personas para la comunidad educativa de la IEM LEMO				
Nombre del Responsable.		No. Radicación SAC		Fecha: (dd/mm/aa)		
MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ				22/01/2026		
Directivo	x	Docente		Servidor Publico		Otro
DETALLE DE LA INICIATIVA						
Descripción del problema o necesidad (Redactar mínimo en media página):						
En la Institución Educativa Luis Eduardo Mora Osejo se cuenta con un eleva personas que cubre el acceso hasta el tercer piso de la infraestructura institucional. No obstante, dicho eleva personas no se encuentra en funcionamiento desde hace un tiempo prolongado, situación que ha impedido su uso regular y seguro por parte de la comunidad educativa. La inoperatividad del eleva personas representa un problema significativo para la institución, especialmente en términos de accesibilidad, inclusión y seguridad. La comunidad educativa está conformada por estudiantes, docentes, personal administrativo, visitantes y, eventualmente, personas con movilidad reducida, discapacidad física, lesiones temporales o condiciones de salud que dificultan el uso de escaleras. Al no contar con el eleva personas en funcionamiento, estas personas enfrentan barreras físicas que limitan su desplazamiento dentro de la institución, afectando su derecho a la educación, al trabajo digno y a la participación plena en la vida escolar. Adicionalmente, el no funcionamiento del eleva personas contraviene los principios de accesibilidad universal y de educación inclusiva promovidos por la normativa nacional e internacional, así como los lineamientos de infraestructura educativa segura y accesible. Esta situación puede generar riesgos legales y administrativos para la institución, al no garantizar condiciones adecuadas para toda la comunidad educativa. Desde el punto de vista operativo y de seguridad, la permanencia del eleva personas fuera de servicio puede derivar en el deterioro progresivo de sus componentes mecánicos, eléctricos y estructurales, lo que podría incrementar los costos de intervención futura o incluso requerir la sustitución total del equipo. Asimismo, la presencia de un eleva personas inoperativo puede generar una percepción negativa en relación con la funcionalidad de la infraestructura institucional. En este contexto, se identifica la necesidad de evaluar el estado actual del eleva personas, definir acciones concretas para su puesta en funcionamiento o reemplazo, y establecer un plan técnico que garantice su operación segura y sostenible en el tiempo, en coherencia con los principios de accesibilidad, inclusión y adecuada gestión de la infraestructura educativa.						



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Oficina Asesora de Planeación

SECRETARIA DE EDUCACION

GESTION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

INICIATIVA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

VERSION
002

CODIGO
B01_01_F01

FECHA
06/03/2013

Descripción de la situación actual y esperada (Redactar mínimo en media página):

Actualmente, la Institución Educativa Luis Eduardo Mora Osejo cuenta con un eleva personas instalado que cubre hasta el tercer piso; sin embargo, este no se encuentra en uso ni en condiciones operativas para la comunidad educativa.

El desplazamiento vertical dentro de la institución se realiza exclusivamente a través de escaleras, lo cual dificulta o imposibilita el acceso a los pisos superiores para personas con discapacidad física, movilidad reducida, adultos mayores o miembros de la comunidad educativa con lesiones temporales. Esta condición genera barreras de acceso, dependencia de terceros y posibles riesgos asociados a la circulación vertical dentro de la infraestructura.

La situación esperada es que la Institución Educativa Luis Eduardo Mora Osejo cuente con un eleva personas plenamente funcional, certificado y seguro, que permita el acceso hasta el tercer piso a toda la comunidad educativa sin distinción. El eleva personas deberá operar bajo condiciones técnicas adecuadas, cumpliendo la normativa vigente en materia de seguridad, accesibilidad y funcionamiento.

Asimismo, se proyecta contar con una evaluación técnica clara del equipo, así como con un esquema de gestión que garantice su operación segura y continua en el tiempo. El uso adecuado del eleva personas contribuirá a una institución más inclusiva, accesible y alineada con los principios de educación para todos.

En el escenario esperado, la infraestructura institucional no solo estaría disponible, sino que sería funcional, segura y sostenible, reduciendo riesgos, mejorando la calidad de vida de la comunidad educativa y fortaleciendo la imagen institucional ante estudiantes, familias y entes de control.

Características demográficas y ubicación de la población objetivo. (Identificando zona, establecimientos educativos, número de beneficiarios, discriminación por género etc.).

La IEM Luis Eduardo Mora Osejo consta de las siguientes sedes distribuidas como se relacionan:

Sede Principal: Ubicada en la carrera 4 N 16-180 sector Potrerillo Comuna 5

Sede La Minga: Ubicada en el Barrio La Minga sobre la comuna 5

Sede Doce de Octubre: Ubicada en el Barrio Doce de Octubre Comuna 4.

Sede Niña María: Ubicada en la El Barrio Tejar Comuna 3.

Sede Rosario de Males: Corregimiento de Jamondino.

En esta estructura atiende los niveles de preescolar, básica primaria, en las sedes La Minga, Doce de Octubre, Niña María y Rosario de Males y los niveles de básica secundaria y Técnica en cuatro modalidades en Jornada Única. La población estudiantil beneficiada con el proyecto, de acuerdo al reporte de Matrícula SIMAT de Enero de 2026 está distribuida de la siguiente manera:



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Oficina Asesora de Planeación

SECRETARIA DE EDUCACION

GESTION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

INICIATIVA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

VERSION
002

CODIGO
B01_01_F01

FECHA
06/03/2013

SEDE	ESTUDIANTES
LA MINGA	122
DOCE DE OCTUBRE	94
NIÑA MARIA	155
ROSARIO DE MALES	327
CENTRAL	859
TOTAL	1557

SIMAT 2026

Descripción del objetivo: Garantizar la accesibilidad, inclusión y seguridad en la Institución Educativa Luis Eduardo Mora Osejo mediante la recuperación, puesta en funcionamiento y mantenimiento adecuado del eleva personas que cubre hasta el tercer piso, asegurando su operación conforme a la normativa vigente y a las necesidades de la comunidad educativa.

PRESUPUESTO DETALLADO

ADECUACION Y MANTENIMIENTO ELEVA PERSONAS

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Parcial
1	Suministro y cambio del sistema controlador, con PLC	Und	1	\$ 5.934.000	\$ 5.934.000
2	Suministro e instalación de banda infra roja para la entrada de la cabina.	Und	1	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000
3	Reparación bisagra puerta piso 3	Und	3	\$ 50.000	\$ 150.000
4	Limpieza de oxido en los elementos de anclaje, cables y pletinas, incluye engrase, lubricación y pintura epoxica.	Gbl	1	\$ 550.000	\$ 550.000
5	Suministro y cambio de lámparas de iluminación en cabina.	Und	6	\$ 75.000	\$ 450.000
6	Suministro e instalación de rejilla en estructura de cabina.	Und	1	\$ 35.000	\$ 35.000
7	Mantenimiento de cabina y estructura, consiste en limpieza, lubricación y tensionamiento de los rieles, rodamientos y ajuste de los elementos móviles y revisión de los componentes eléctricos.	Gbl	1	\$ 431.000	\$ 431.000
COSTO DIRECTO					\$ 8.800.000



SECRETARIA DE EDUCACION		
GESTION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS		
INICIATIVA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS		
VERSION 002	CODIGO B01_01_F01	FECHA 06/03/2013

Costos de administración y pólizas		14,60%	\$ 1.284.800
COSTO TOTAL			\$ 10.084.800
Responsable de la Presentación del Proyecto.		Valor Total	\$ 10.084.800
Rector MARIO FERNANDO MARTINEZ			
ESTADO (Espacio para ser diligenciado por la Secretaría de Educación)			
Aprobado		No Aprobado	Ajustes
Observaciones o ajustes requeridos sobre la iniciativa:			
Secretario de Educación			
Subsecretario o Jefe de Área Responsable			
Servidor Público asignado al Proyecto.			



ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA RÉGIMEN ESPECIAL SIN OFERTAS
RE 007 DE 2026

FECHA: 30 de julio de 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

Conforme con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación a la prestación del servicio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, la Constitución Política en el artículo 2° establece que, "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" Que, por su parte, el artículo 67 de la misma Carta reza: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO" está en la obligación de asegurar en todas sus instancias el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, entre los cuales se incluye servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y políticas que contribuyan a mejorar el bienestar de la comunidad educativa.

La Institución, en cumplimiento de su misión y con el fin de garantizar el logro de sus objetivos, la correcta prestación del servicio educativo y administrativo, ha establecido la necesidad de realizar en la IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO adecuaciones de la infraestructura educativa, para ello es necesario adecuar un elevador en la institución.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:





3.1. OBJETO:

"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEVA PERSONAS EN LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO"

TIPO DE CONTRATO: Contrato de obra.

ALCANCE DEL OBJETO: Incluye el mantenimiento, adecuación y puesta en funcionamiento del ascensor eleva personal de la sede central de la Institución educativa.

3.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Los elementos objeto del contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas y precios que se describen a continuación:

ADECUACION Y MANTENIMIENTO ELEVA PERSONAS					
Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Parcial
1	Suministro y cambio del sistema controlador, con PLC	Und	1	\$ 5.934.000	\$ 5.934.000
2	Suministro e instalación de banda infra roja para la entrada de la cabina.	Und	1	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000
3	Reparación bisagra puerta piso 3	Und	3	\$ 50.000	\$ 150.000
4	Limpieza de oxido en los elementos de anclaje, cables y pletinas, incluye engrase, lubricación y pintura epoxica.	Gbl	1	\$ 550.000	\$ 550.000
5	Suministro y cambio de lámparas de iluminación en cabina.	Und	6	\$ 75.000	\$ 450.000
6	Suministro e instalación de rejilla en estructura de cabina.	Und	1	\$ 35.000	\$ 35.000
7	Mantenimiento de cabina y estructura, consiste en limpieza, lubricación y tensionamiento de los rieles, rodamientos y ajuste de los elementos móviles y revisión de los componentes eléctricos.	Gbl	1	\$ 431.000	\$ 431.000
	COSTO DIRECTO				\$ 8.800.000

Costos de administración y pólizas	14,60%	\$ 1.284.800
COSTO TOTAL		\$ 10.084.800





4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	D	SERVICIOS
SEGMENTO	81101500	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
FAMILIA	81101500	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
CLASE	81101500	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
CÓDIGO UNSPSC 81101500		

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la contratación de la obra, se escogió como Modalidad de Selección de Régimen Especial sin Ofertas.

Debe observarse que se trata de una modalidad aplicable bajo circunstancias específicas, las que, para el presente caso, corresponden a lo determinado por la normatividad vigente, esto es, 17 del Decreto 4791 de 2008 que, respecto de las modalidades de contratación con presupuesto de los fondos de servicio educativo, dispone:

"Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. Subrayado y negrita fuera de texto.

5.1. MARCO JURÍDICO:

Las normas que son aplicables a este estudio previo que justifica contratación directa son:

- Constitución Política Colombiana
- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 4791 de 2008, Por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.
- Decreto 1510 de 2003, Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011, por medio del cual se expide el estatuto Anticorrupción.
- Decreto ley 019 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional





- i) Normas civiles y comerciales pertinentes.
- j) Manual de contratación de la Institución Educativa y demás disposiciones reglamentarias, que las modifiquen, complementen o sustituyan.

6. REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA:

Se realizará mediante la verificación de los documentos de la propuesta presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que exprese la Invitación Pública, y las disposiciones legales vigentes, a través de la presentación de los siguientes documentos:

PERFIL DEL CONTRATISTA: De acuerdo a las consideraciones anteriores se requiere contratar una persona natural y/o jurídicas con el siguiente perfil según el caso de la presentación del proponente:

PERSONAS NATURALES: Los proponentes personas naturales, deben acreditar título de Ingeniero Civil o en su defecto, Técnico en Mantenimiento de Ascensores o afines.

PERSONAS JURÍDICAS: Para los proponentes, personas jurídicas, su objeto social, debe relacionarse con el objeto del contrato.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto, certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización. El secretario debe estar facultado para expedir certificación por estatutos.

REQUISITOS HABILITANTES:

- a) Fotocopia de la cédula para personas naturales.
- b) Formato de hoja de función pública
- c) Oferta económica suscrita.
- d) Certificación de estar a Paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o de la no obligación del pago de parafiscales.
- e) Diligenciar y suscribir el Anexo COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- f) Fotocopia del RUT.
- g) Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- h) Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- i) Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- j) Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
- k) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
- l) Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional.
- m) Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.





- n) Paz y salvo municipal.
- o) Libreta Militar.

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato es de DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.084.800).

PARÁGRAFO. El valor del presente contrato se estima de acuerdo con los precios unitarios descritos en la ficha técnica, es decir solo cancelarán los suministros efectivamente entregados.

8. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: un cuarenta por ciento (40 %) como anticipo, previa presentación y aprobación de los documentos requeridos, y el sesenta por ciento (60 %) restante contra la entrega final y a satisfacción del objeto contractual.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

LA INSTITUCIÓN cuenta con la disponibilidad para atender el presente proceso de selección con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales, para la vigencia 2026:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
2026000012	03/07/2026	2.3.2.3.2.02.02.005.1.2.3.3.0 4.019	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTUR A EDUCATIVA	\$ 10.084.800
TOTAL				\$ 10.084.800

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- a. **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- b. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la Institución Educativa, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.





ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la Institución Educativa, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 20, numeral 6., del Decreto 1510 de 2013, la Institución Educativa considera como riesgos que puedan afectar el contrato los siguientes:

RIESGOS PREVISIBLES: Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsibles:

- a) Incumplimiento en la entrega de los productos.
- b) Falta de calidad de los productos suministrados.

Tipificación: Cuando el Contratista incumpla las obligaciones suscritas del contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito, o en todas aquellas donde el Contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

Medidas cautelares: La garantía del presente contrato por parte del CONTRATISTA será entendida como la entrega de los productos necesarios para el normal funcionamiento académico y administrativo de la Institución, se prescinde de la garantía, dado que no hay riesgo posible de incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA.

- a) Alteración en los precios durante el término de ejecución del contrato.
- b) Cambios normativos o de legislación tributaria.

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes.

Asignación: Cuando, se modifiquen las tarifas de impuestos o se crean nuevos, la Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son de responsabilidad total y absoluta del Contratista.

RIESGOS IMPREVISIBLES: Para los efectos de la presente contratación son riesgos imprevisibles:

- a) Riesgo de Suspensión del Contrato.

Tipificación: Cuando el contrato debe ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: será responsabilidad total de la Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo, los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, la institución no será responsable por la suspensión del contrato, ni por los perjuicios que se causen con ello.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES





9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y la propuesta económica presentada, así como todos los documentos del proceso.
3. Disponer lo que se requiera necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Realizar el mantenimiento de forma profesional e idónea.
5. El Contratista asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
6. El contratista deberá cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas.
7. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
9. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.
10. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución Educativa, así como los propios, para realizar el transporte, entrega o cambio de los bienes inmuebles a reparar.
11. El contratista asumirá todos los impuestos y/o retenciones que implique la ejecución contractual en el presente proceso.
12. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, e informar a la Institución sobre cualquier cambio de su ubicación.
13. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la Institución y demás autoridades competentes.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso, evitando dilaciones injustificadas.
15. Mantener indemne a la Institución Luis Eduardo Mora Osejo.





16. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución educativa.

17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.

18. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la correcta ejecución y legalización del contrato.

19. Todas las demás inherentes e indispensables para la debida ejecución del objeto contractual, las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.

9.2. OBLIGACIONES DE LA I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO":

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
3. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. y aquellas dispuestas en la ley 80 de 1993.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1. LUGAR DE EJECUCIÓN: El suministro objeto del presente contrato se realizará en la sede central de la IEM Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo de la ciudad de San Juan de Pasto, carrera 4ª n. 16-180 sector potrerrillo.

10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de treinta (30) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato resultante del presente proceso será ejercida por el señor CARLOS ROSERO pagador de la IEM Luis Eduardo Mora Osejo, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, vigilará el desarrollo del objeto del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, suscribirá el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y la respectiva liquidación del mismo.

12. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor de la Institución Educativa la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

- a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal





pecuniaria: En un monto asegurado equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de: (a) la no inversión, (b) el uso indebido, y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato; se constituirá por el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar servicios de apoyo profesional al área jurídica.

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

13.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La Institución Educativa Luis Eduardo Mora Osejo, para cubrir sus necesidades requiere adecuaciones en las instalaciones físicas.

13.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El mercado Nacional y Regional, cuenta con profesionales que puedan ejecutar o realizar las adecuaciones en la institución educativa

14. ANEXOS:

- 14.1. Certificado de disponibilidad presupuestal.
- 14.2. Cotizaciones.
- 14.3. Contrato.


MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ
RECTOR



Pasto, 28 de julio de 2026

SEÑOR:

JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO
juliobermudez708@gmail.com

Cordial saludo,

La Institución Educativa Municipal LUIS EDUARDO MORA OSEJO, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y Acuerdo No. 01-2026 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, se permite informar que está interesado en suscribir un contrato de obra, con objeto *"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEVA PERSONAS EN LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO"* para lo cual iniciará proceso de contratación bajo la modalidad de régimen especial sin ofertas.

En razón a lo anterior, nos permitimos invitarlo a presentar los documentos habilitantes y su ofrecimiento, para lo cual deberá tenerse en cuenta el estudio previo publicado en el aplicativo de Colombia Compra Eficiente - SECOP, cartelera y/o página web de la Institución Educativa, como también los siguientes aspectos.

1. OBJETO

"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEVA PERSONAS EN LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO"

1.1. ALCANCE DEL OBJETO: Incluye el mantenimiento, adecuación y puesta en funcionamiento del ascensor eleva personal de la sede central de la Institución educativa.

1.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Los elementos objeto del contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas y precios que se describen a continuación:

ADECUACION Y MANTENIMIENTO ELEVA PERSONAS					
Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Parcial
1	Suministro y cambio del sistema controlador, con PLC	Und	1	\$ 5.934.000	\$ 5.934.000
2	Suministro e instalación de banda infra roja para la entrada de la cabina.	Und	1	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000





3	Reparación bisagra puerta piso 3	Und	3	\$ 50.000	\$ 150.000
4	Limpieza de oxido en los elementos de anclaje, cables y pletinas, incluye engrase, lubricación y pintura epoxica.	Gbl	1	\$ 550.000	\$ 550.000
5	Suministro y cambio de lámparas de iluminación en cabina.	Und	6	\$ 75.000	\$ 450.000
6	Suministro e instalación de rejilla en estructura de cabina.	Und	1	\$ 35.000	\$ 35.000
7	Mantenimiento de cabina y estructura, consiste en limpieza, lubricación y tensionamiento de los rieles, rodamientos y ajuste de los elementos móviles y revisión de los componentes eléctricos.	Gbl	1	\$ 431.000	\$ 431.000
	COSTO DIRECTO				\$ 8.800.000

Costos de administración y pólizas	14,60%	\$ 1.284.800
COSTO TOTAL		\$ 10.084.800

2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO.

El suministro objeto del presente contrato se realizará en la sede central de la IEM Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo de la ciudad de San Juan de Pasto, carrera 4ª n. 16-180 sector potrerrillo.

2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de treinta (30) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: un cuarenta por ciento (40 %) como anticipo, previa presentación y aprobación de los documentos requeridos, y el sesenta por ciento (60 %) restante contra la entrega final y a satisfacción del objeto contractual.

4. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del contrato es de DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.084.800).





5. SOPORTE PRESUPUESTAL.

LA INSTITUCIÓN cuenta con la disponibilidad para atender el presente proceso de selección con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales, para la vigencia 2026:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
2026000012	03/07/2026	2.3.2.3.2.02.02.005.1.2.3.3.04.019	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$ 10.084.800
TOTAL				\$ 10.084.800

6. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA.

El presente proceso de contratación se declarará cerrado y en consecuencia sólo podrán presentar ofertas hasta las once de la mañana (11:00 a.m.) del tres (03) de agosto de 2026, en la Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo.

7. EN CUANTO A LA OFERTA

El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en la presente Invitación Pública y anexará la documentación exigida; utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que requiera la Institución Educativa.

7.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se presentará en la oficina de pagaduría de la institución educativa en sobre cerrado, indicando el proceso de selección en el cual participa, dentro del plazo fijado para la presente contratación.

El original de la oferta contendrá todos los documentos solicitados, foliados en forma consecutiva incluyendo la oferta económica, en el evento de no poseer documentos originales se podrán adjuntar en copias, sin embargo, la Institución Educativa se reserva el derecho de verificar su autenticidad.

7.2. CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LA OFERTA

La Institución Educativa rechazará las ofertas, en los siguientes casos:

Cuando no se presente con la oferta, alguno de los siguientes documentos:





1. Cuando la carta de presentación y la oferta económica no estén firmadas de manera manuscrita por el representante legal, o si las firmas no cumplen con lo establecido en los pliegos o esta no se halle firmada por persona diferente.
2. Cuando la oferta o propuesta se hubiere radicado y presentado después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del proceso de selección, o presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o enviada por correo electrónico o vía fax.
3. Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la ley para contratar con el Estado.
5. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso, causará rechazo de todas las propuestas en las que él intervenga.
6. Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento del de la Institución Educativa, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar.
7. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.
8. Cuando el representante legal o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
9. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
10. Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
11. Cuando con la propuesta no se presente la oferta económica o ésta no esté suscrita por quien tenga facultades para hacerlo y/o cuando el oferente desmejore las condiciones mínimas técnicas requeridas en la presente invitación.
12. Cuando se presenten borrones, enmendaduras o tachaduras en la oferta económica.
13. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
14. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a Cajas de Compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.
15. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.





16. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
17. Cuando la propuesta presentada a criterio del comité evaluador se considere artificialmente baja, comparada con los precios del mercado y el proponente no pueda justificar objetivamente su propuesta económica.

8. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Institución Educativa evaluará la oferta de conformidad con lo dispuesto en el estudio previo que soporta la contratación y la presente invitación, dentro del plazo fijado en esta Invitación, e informará oportunamente al oferente seleccionado para que subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la publicación del informe de evaluación de los requisitos habilitantes.

A partir de la publicación del informe de evaluación los oferentes tendrán un plazo de un (1) día hábil para presentar observaciones escritas que consideren pertinentes, las cuales serán tenidas en cuenta por la Institución Educativa IETABA y resueltas en la Comunicación de Aceptación de la Oferta.

9. CRONOGRAMA.

El cronograma y descripción general del proceso de Selección de régimen especial es el siguiente:

Actividad	Fecha
Envío de la invitación Régimen especial sin ofertas, estudio previo y apertura del proceso,	Desde 30 de julio de 2026
Cierre del proceso	11:00 a.m. del 03 de agosto de 2026
Evaluación y análisis de ofertas.	03 de agosto de 2026
Plazo máximo para presentar respuesta a las solicitudes de aclaración y/o solicitud de aportes y documentos, por parte del oferente que presente el precio más bajo.	04 de agosto de 2026





Informe de evaluación de las ofertas y documentos habilitantes.	05 de agosto de 2026
Elaboración y firma del contrato	05 de agosto de 2026

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la presente Invitación.

10. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

CAPACIDAD JURÍDICA:

Se realizará mediante la verificación de los documentos de la propuesta presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que exprese la Invitación Pública, y las disposiciones legales vigentes, a través de la presentación de los siguientes documentos:

PERFIL DEL CONTRATISTA: De acuerdo a las consideraciones anteriores se requiere contratar una persona natural y/o jurídicas con el siguiente perfil según el caso de la presentación del proponente:

PERSONAS NATURALES: Los proponentes personas naturales, deben acreditar título de Ingeniero Civil o en su defecto, Técnico en Mantenimiento de Ascensores.

PERSONAS JURÍDICAS: Para los proponentes, personas jurídicas, su objeto social, debe relacionarse con el objeto del contrato.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto, certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización. El secretario debe estar facultado para expedir certificación por estatutos.

REQUISITOS HABILITANTES:

- Fotocopia de la cédula para personas naturales.
- Formato de hoja de función pública
- Oferta económica suscrita.
- Certificación de estar a Paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o de la no obligación del pago de parafiscales.
- Diligenciar y suscribir el Anexo COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- Fotocopia del RUT.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.





- i. Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
- j. Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
- k. Declaración de ausencia de Inhabildades e Incompatibilidades.
- l. Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional.
- m. Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.
- n. Paz y salvo municipal.
- o. Libreta Militar.

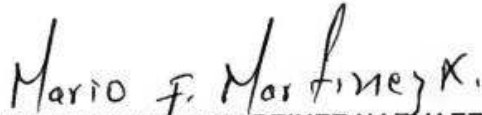
11. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor de la Institución Educativa la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: En un monto asegurado equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de: (a) la no inversión, (b) el uso indebido, y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato; se constituirá por el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

La presente INVITACIÓN, se emite a los treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026).


MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ
RECTOR
IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO



ACTA DE EVALUACIÓN PROCESO No. RE 007-2026

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

ASUNTO: Llevar a cabo la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Régimen Especial No. RE 007-2026

Siendo las 08:30 a.m. del 05 de agosto 2026, se reunieron el Rector de la Institución Educativa LUIS EDUARDO MORA OSEJO, con los integrantes del Comité Evaluador, con el fin de llevar a cabo la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Régimen Especial No. RE 074-2026, cuyo objeto es "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEVA PERSONAS EN LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO"

Y cuyas características técnicas son:

ADECUACION Y MANTENIMIENTO ELEVA PERSONAS					
Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Parcial
1	Suministro y cambio del sistema controlador, con PLC	Und	1	\$ 5.934.000	\$ 5.934.000
2	Suministro e instalación de banda infra roja para la entrada de la cabina.	Und	1	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000
3	Reparación bisagra puerta piso 3	Und	3	\$ 50.000	\$ 150.000
4	Limpieza de oxido en los elementos de anclaje, cables y pletinas, incluye engrase, lubricación y pintura epoxica.	Gbl	1	\$ 550.000	\$ 550.000
5	Suministro y cambio de lámparas de iluminación en cabina.	Und	6	\$ 75.000	\$ 450.000
6	Suministro e instalación de rejilla en estructura de cabina.	Und	1	\$ 35.000	\$ 35.000
7	Mantenimiento de cabina y estructura, consiste en limpieza, lubricación y tensionamiento de los rieles, rodamientos y ajuste de los elementos móviles y revisión de los componentes eléctricos.	Gbl	1	\$ 431.000	\$ 431.000
COSTO DIRECTO					\$ 8.800.000

Costos de administración y pólizas	14,60%	\$ 1.284.800
COSTO TOTAL		\$ 10.084.800

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ASISTENCIA	
		SI	NO
MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ	Rector Institución Educativa	X	
CARLOS HUMBERTO ROSERO TIMANA	Pagador Institución Educativa	X	
CAROLINA PACHAJOA SOTO	Almacenista Institución Educativa	X	

TEMAS



Realizar el estudio consolidado de las ofertas recibidas para contratar el cómo servicio de mejoramiento y adecuación de infraestructura educativa, establecido en el estudio previo y la invitación publica RE 007-2026

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En cumplimiento del procedimiento establecido por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y artículos 20.1 y 21.2 del Acuerdo No. 03-2025 del 14 de abril de 2025 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, para la contratación de régimen especial de la Institución Educativa "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", se presenta a continuación el Estudio de Evaluación de las ofertas presentadas para el proceso de selectivo de la referencia.

1. OFERTAS RECIBIDAS

Dentro del plazo estipulado en el proceso de régimen especial sin ofertas, se presentaron las siguientes propuestas:

No. de Propuesta	Proponente	Nit – C.C.	Precio Ofertado en números	Orden de elegibilidad
01	JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO	10.136.445	\$ 10.084.800	1

De lo anterior se tiene que la oferta más favorable de acuerdo con el orden de elegibilidad es la presentada por **JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO** identificado con C.C. 10.136.445

De acuerdo con la Invitación Publica RE 007-2026, y el manual de contratación, "EL PRECIO ES EL FACTOR DE SELECCIÓN DEL PROPONENTE". Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Por lo anterior para el presente proceso se debe hacer la verificación de requisitos al oferente **JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO** identificado con C.C. 10.136.445

OFERENTE No. 1 **JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO** identificado con C.C. 10.136.445

1.1. Evaluación Oferta

El rector MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ, presenta al comité evaluador y asesor el cuadro que contiene la verificación jurídica de los documentos aportados por El Oferente **JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO** identificado con C.C. 10.136.445

REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE
-----------	------------------



EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	N/A
PERSONAS JURÍDICAS: Certificado de Existencia y Representación Legal, actualizado, la actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar.	NO APLICA
Cédula de Ciudadanía de la persona natural	CUMPLE
Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica	NO APLICA
Hoja de vida de la función pública	CUMPLE
Fotocopia de la Libreta Militar para personas de sexo masculino menores de 50 años, si es persona natural, si es persona jurídica debe aportar el documento correspondiente al representante legal. O demostrar haber definido la situación militar mediante certificado.	CUMPLE
Fotocopia del RUT de la persona jurídica o persona natural	CUMPLE
Certificado de aportes a seguridad social.	CUMPLE
Certificado Compromiso Anticorrupción.	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal.	CUMPLE
Certificado de antecedentes fiscales del proponente o de la persona jurídica y su representante legal.	CUMPLE
Consulta de antecedentes de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica.	CUMPLE



Certificado de medidas correctivas de la persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica	CUMPLE
Certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional, de la persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica	CUMPLE
Certificado de deudores alimentarios REDAM, Ley Estatutaria 2097 de 2022 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 de la persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica	CUMPLE
PAZ Y SALVO MUNICIPAL Aportar paz y salvo municipal vigente, donde conste que el proponente se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuestos, tasas y contribuciones municipales, así por concepto de Multas y sanciones.	CUMPLE
PROPUESTA DE SERVICIOS	CUMPLE

Teniendo en cuenta lo reseñado en procedencia, se pasa en forma sucesiva a evaluar el cumplimiento de la capacidad jurídica en los siguientes términos:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA
JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO identificado con C.C. 10.136.445	HABILITADO

2. PRECIO OFERTADO

El precio ofertado es de DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.084.800), valor que se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado, razón por la cuales es posible aceptar el ofrecimiento.

3. EVALUACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador recomienda adjudicar al proponente **JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO** identificado con C.C. 10.136.445, el proceso de la referencia.

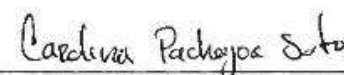
De esta manera se dio por concluida la reunión, siendo las 08:30 a.m. del 05 de agosto de 2026.



COMITÉ EVALUADOR


MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ
RECTOR


CARLOS HUMBERTO ROSERO TIMANA
PAGADOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA


CAROLINA PACHAJOA SOTO
ALMACENISTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.136.445
BERMUDEZ OSORIO

APELLIDOS
JULIO CESAR

NOMBRES

Julio Cesar B
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-MAR-1970

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

27-JUN-1988 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arnel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SÁNCHEZ TORRES



A-2400100-00067421-M-0010136445-20080907

0003120229A 2

4600009881



San Juan de Pasto, 30 de julio de 2026

COTIZACION No. 0038 -2026

Señores
IEM LEMO
Ciudad.

Cordial Saludo. De manera atenta, nos permítanos presentar a ustedes nuestra propuesta económica de mantenimiento preventivo y reparaciones de ascensor, en las instalaciones de IEM ubicado en la ciudad de Pasto (Nariño).

PROPUESTA ECONÓMICA:

CANTIDAD	DESCRIPCION	TOTAL VALOR	
1	El mantenimiento preventivo y correctivo contempla las siguientes actividades: • Cambio del sistema controlador actual por un sistema PLC para optimizar el funcionamiento del equipo. • Suministro e instalación de banda infrarroja de seguridad en el acceso de cabina. • Cambio del sistema de bisagras del piso 3. • Renovación del sistema de iluminación de la cabina. • Limpieza, eliminación de óxido y aplicación de pintura en las bases de los cables de tracción. • Instalación de rejilla de desagüe. • Limpieza, lubricación de rieles y rodamientos, ajuste de elementos móviles y revisión general de componentes eléctricos	\$	13.800.000
VALOR ANTES DE IVA		\$	13.800.000
IVA		19%	\$ 2.622.000
VALOR DESPUES DE IVA		\$	16.422.000

FORMA DE PAGO

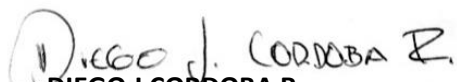
60% por anticipado.

40% a la entrega de los trabajos

DURACION:

Estos trabajos necesitan de cuarenta y cinco (45) días calendario para su ejecución

Atentamente,


DIEGO J CORDOBA R
Representante Legal



JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO

Experiencia

Octubre de 2019-Actualmente

Técnico de mantenimiento en la ciudad de Pasto con más de 20 equipos a mi cargo.

01 AGOSTO DE 2006-29 DE SEPTIEMBRE DE 2019

TECNICO DE MANTENIMIENTO • RESIDENTE • OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA SAS

MAYO DE 1996-NOVIEMBRE DE 2004

• TECNICO DE MANTENIMIENTO • MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, REPARACIONES Y ATENCION DE LLAMADAS DE EMERGENCIA

COLEGIO "ALFONSO JARAMILLO GUTIERREZ" PEREIRA

Formación

- BACHILLER ACADEMICO
- DIVERSOS CURSOS DE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA- SENA
- VARIOS CURSOS DE CAPACITACION – OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA SAS

Comunicación

Me considero una persona asertiva al establecer una comunicación con las personas o clientes, con la capacidad de escuchar a los demás e intentar dar respuesta o solución a sus inquietudes.

Liderazgo

Tengo la capacidad de liderar trabajos en equipo y a su vez colaborar desde distintas posiciones con el fin de alcanzar un objetivo en común para el bienestar de los clientes y la sociedad.



CARRERA 42 # 7-195
TORRES DE MARILUZ
APTO 1005 TORRE 2
PASTO- NARIÑO

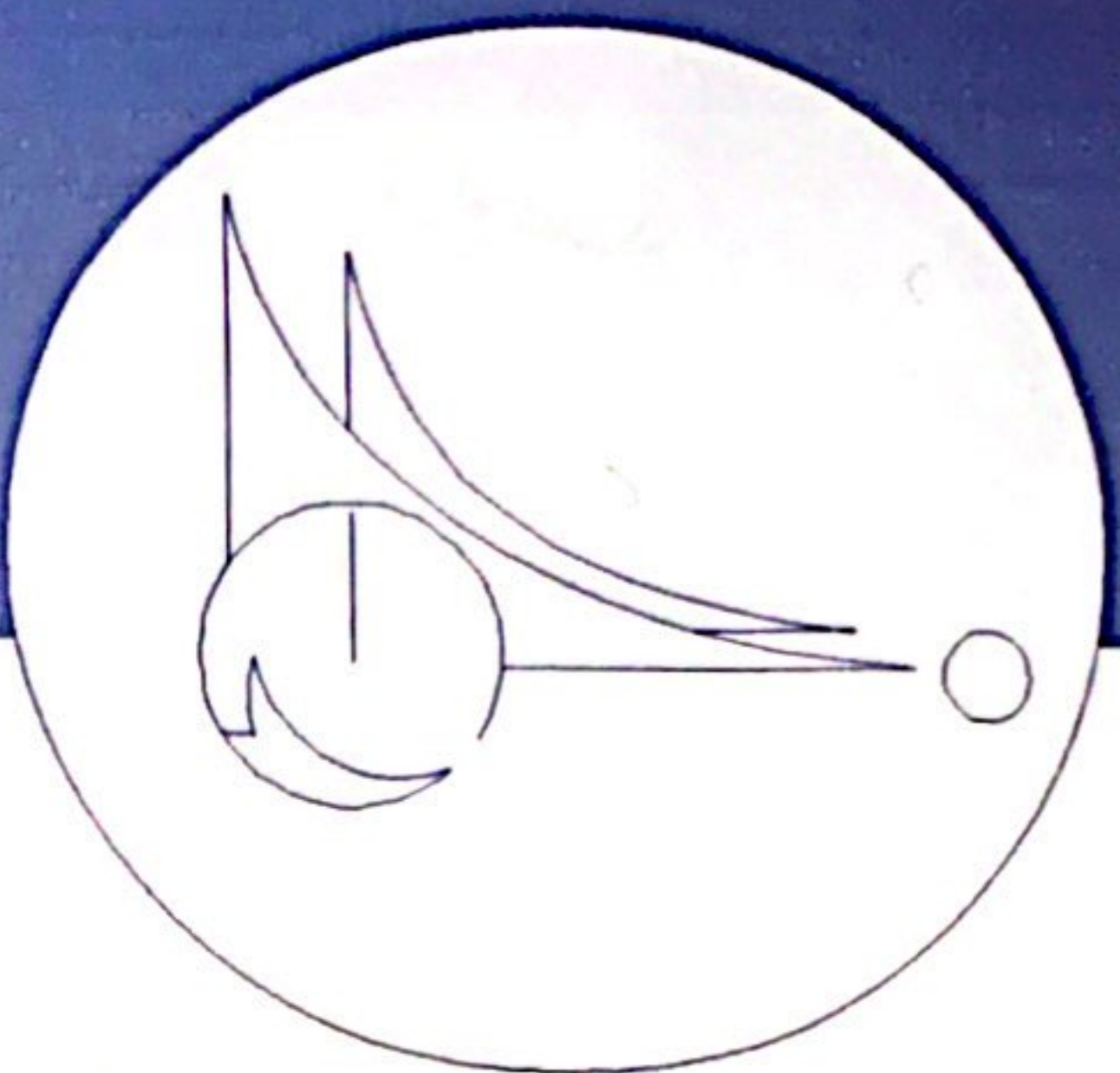


3124333136



Juliobermudez708@gmail.com





INTERNATIONAL ELEVATOR INC.

Otorga la presente **CONSTANCIA** a:

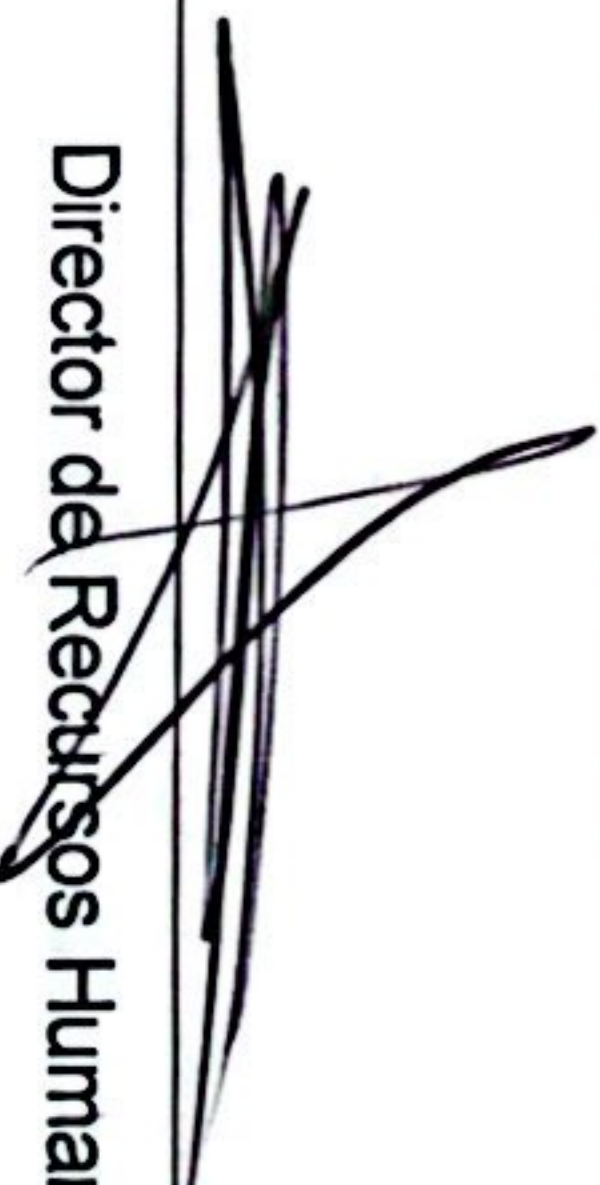
JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO

por su participación y aprobación del curso:

**RUTINAS DE MANTENIMIENTO Y OVERHAUL
DE ESCALERAS Y RAMPAS**

DE JULIO 24 A AGOSTO 05 DE 2006


Instructor


Director de Recursos Humanos

Bogotá D.C., 08 de Agosto de 2006
Ciudad y fecha

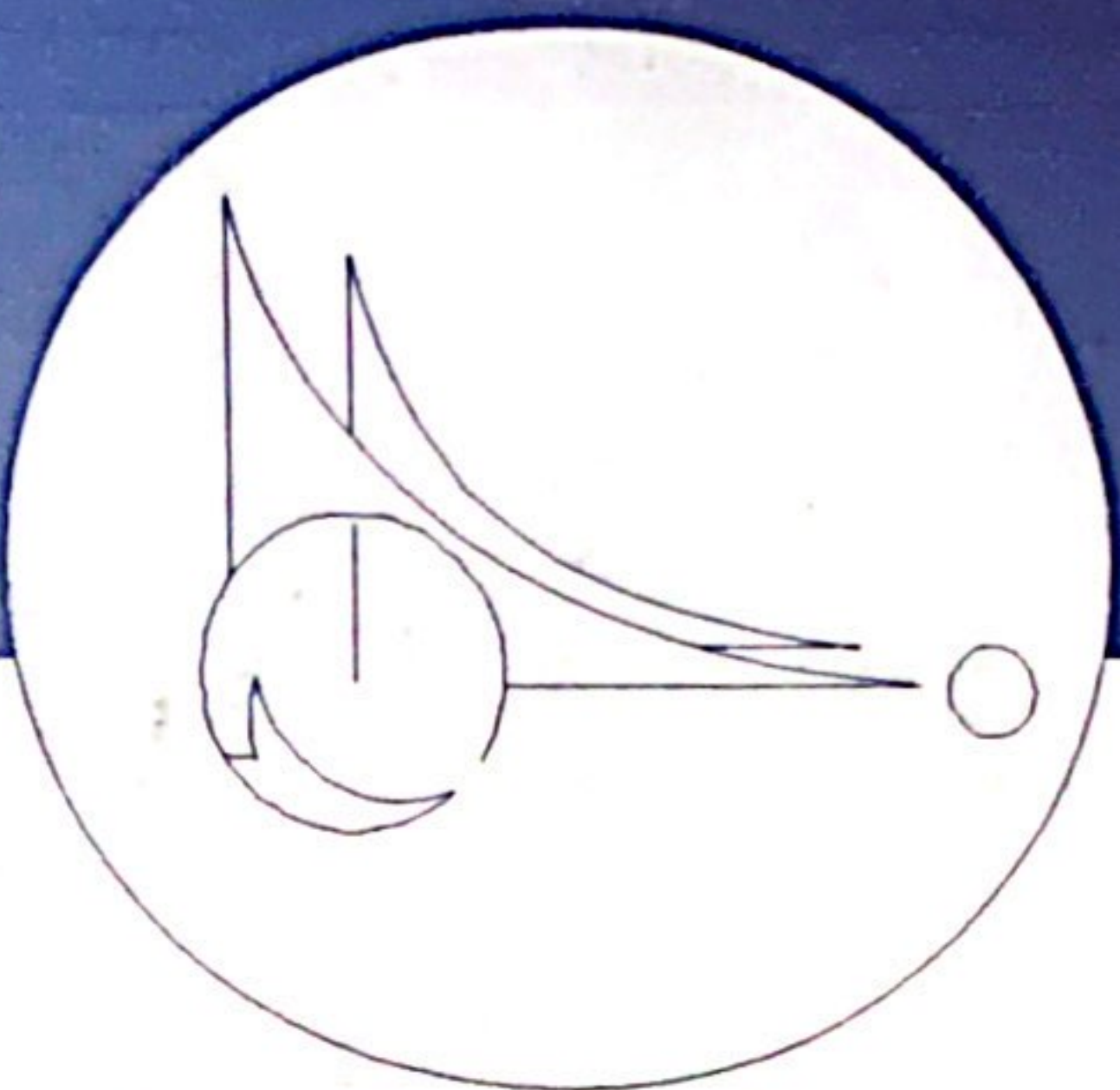
DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE



Otis

A United Technologies Company

F-14FP-RH-01(06-04)



INTERNATIONAL ELEVATOR INC.

Otorga la presente **CONSTANCIA** a:

JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO

por su participación y aprobación del curso:

**CONOCIMIENTOS DE ASCENSORES
Y RUTINAS DE MANTENIMIENTO**
DEL 01 DE FEBRERO AL 30 DE JULIO DE 2006

Director de Recursos Humanos

Superintendente de Operaciones

Bogotá D.C., 08 de Agosto de 2006

Ciudad y fecha

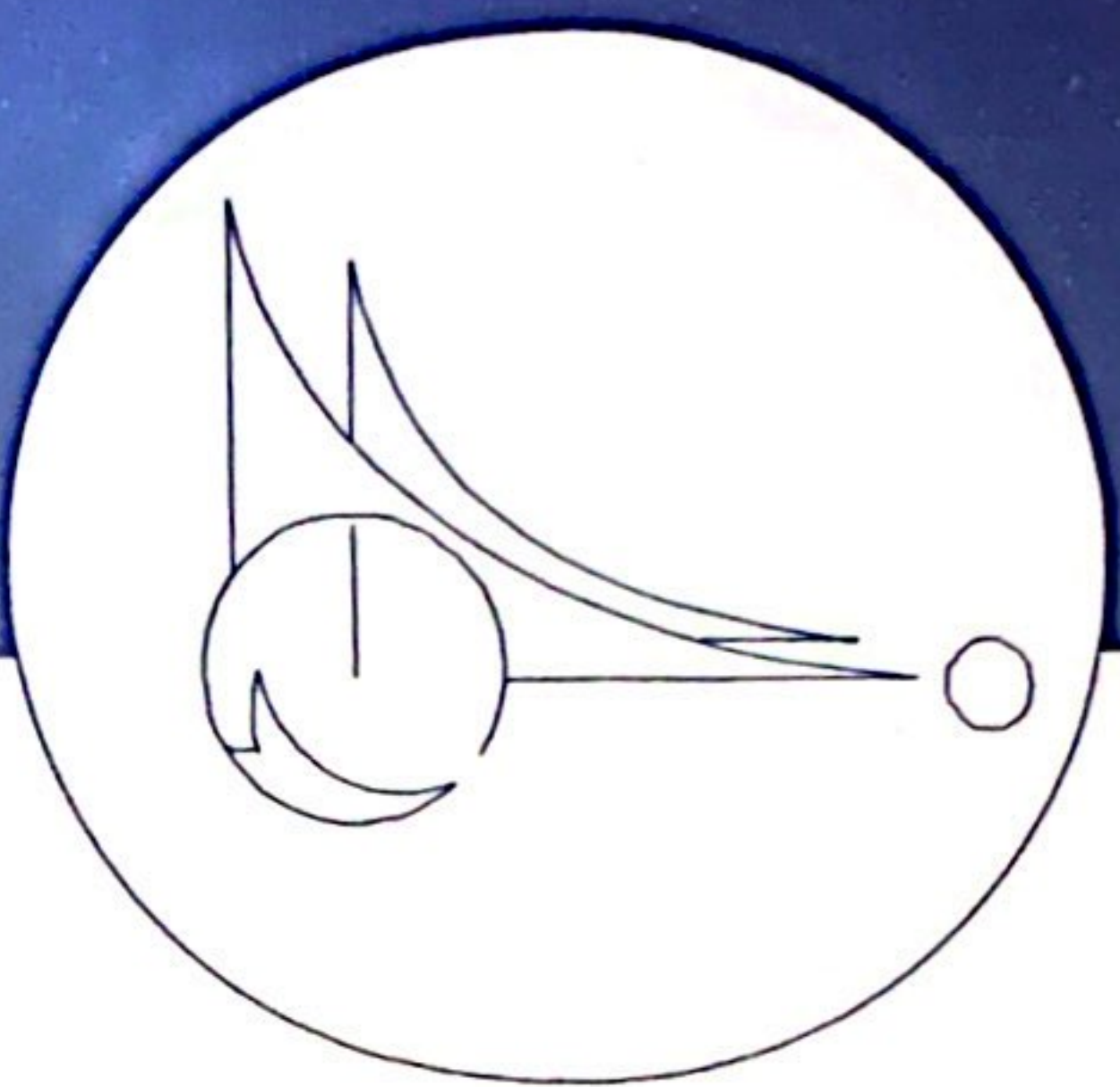
DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE



Otis

A United Technologies Company

F-14FP-RH-01(06-04)



INTERNATIONAL ELEVATOR INC.

Otorga la presente **CONSTANCIA** a:

JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO

por su participación y aprobación en el curso:

CORRIENTE ALTERNA

Del 12 al 17 de Marzo de 2007

Instructor

Supervisor Técnico

Director de Recursos Humanos

Bogotá D.C., 21 de Marzo de 2007

Ciudad y fecha



Otis

DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE

A United Technologies Company

F-14-PT-RH-01(06-04)



CERTIFICA que:

JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO
CC. 10.136.445.

Asistió y aprobó al curso Teórico-Practico de:

ASCENSORES DI 1 y IGBT

Dado los días 11, 12, 13, 14 y 15 del mes de Abril del año 2016.


SUPERINTENDENTE TRAINING



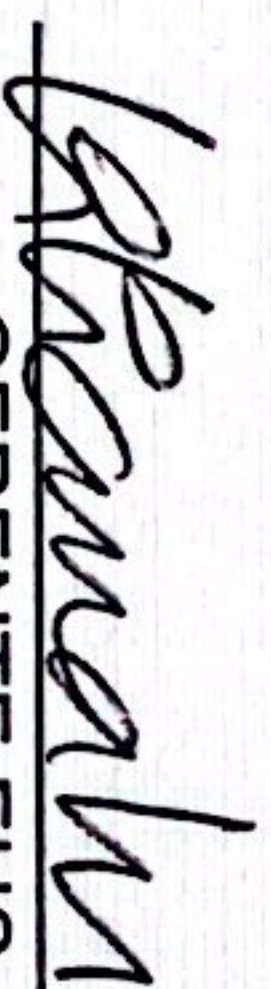
CERTIFICA que:

JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO
CC. 10.136.445.

Esta en capacidad de usar:

PUENTES ELÉCTRICOS

Dado en el mes de Septiembre del año 2015


GERENTE EHS


SUPERINTENDENTE TRAINING

Pasto, 29 julio de 2026

**SEÑORES
IEM LEMO
CIUDAD**

Ref. PROPUESTA DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO

De la manera más cordial, estamos enviando para su consideración, nuestra propuesta de mantenimiento preventivo y reparaciones pertinentes para el óptimo funcionamiento del ascensor.

- *Cambio del sistema controlador, por uno con PLC.
- *Suministro e instalación de banda infrarroja para la entrada de cabina.
- *Cambio de sistema de bisagras piso 3.
- *Cambio de iluminación de cabina.
- *Eliminación de oxido y pintura de las bases de los cables de tracción.
- *Instalación de una rejilla de desagüe.
- * El mantenimiento consta de la limpieza y lubricación de los rieles y rodamientos; ajuste de los elementos móviles y revisión de los componentes eléctricos.

COSTOS

Por un valor de DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS..... **\$10'084.800**

FORMA DE PAGO

50% por anticipado.
50% a la entrega de los trabajos

DURACION:

Estos trabajos necesitan de veinte (20) días calendario para su ejecución

Cordialmente,

Julio Cesar Bermudez

**Julio Cesar Bermúdez
CC. 10136445
Cel 3124333136**



Certificación de Pago de Aportes a seguridad social y parafiscales

Pasto, 3 de agosto de 2026

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL - LUIS EDUARDO MORA OSEJO

Pasto – Nariño

Referencia: RE 007-2026

JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.136.445 expedida en Pereira (R), actuando en calidad de persona natural proponente dentro del proceso de contratación de la referencia, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro al día en el cumplimiento de las obligaciones a mi cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normativa aplicable.

Así mismo, manifiesto que no tengo trabajadores vinculados a mi cargo y, en consecuencia, no me encuentro obligado a efectuar aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF ni a las Cajas de Compensación Familiar, sin perjuicio de las obligaciones que legalmente puedan resultar aplicables.

La presente certificación se expide para efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes y aplicables.

Atentamente,

JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO
C.C. 10.136.445



COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Pasto, 3 de agosto de 2026

Señores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL - LUIS EDUARDO MORA OSEJO

Pasto – Nariño

Referencia: RE 007-2026

OBJETO: " ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEVA PERSONAS EN LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO"

JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.136.435 expedida en Pereira (R), actuando en calidad de persona natural **PROPONENTE** dentro del proceso de contratación de la referencia, manifiesto mi voluntad de asumir de manera unilateral el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS

Mediante la suscripción del presente documento, el **PROPONENTE** asume los siguientes compromisos:

1.1. No ofrecer, prometer, entregar ni autorizar sobornos, dádivas, beneficios indebidos o cualquier otra forma de ventaja económica o de cualquier naturaleza a servidores públicos, contratistas, particulares o terceros, con el propósito de obtener beneficios, influir directa o indirectamente en las decisiones relacionadas con el proceso de contratación o favorecer la celebración, ejecución, modificación, terminación o liquidación del contrato que llegue a suscribirse.

1.2. No realizar, permitir ni autorizar que terceros actúen en mi nombre para ofrecer, prometer, entregar o gestionar pagos, dádivas, beneficios indebidos o cualquier otra ventaja dirigida a influir de manera irregular en las actuaciones o decisiones relacionadas con el proceso de contratación o con la ejecución del contrato.

1.3. Cumplir en todo momento las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, especialmente las relacionadas con la contratación estatal, la transparencia, la integridad, la prevención de la corrupción y el cumplimiento de los deberes y obligaciones derivados del proceso de contratación y del contrato que eventualmente se suscriba.

1.4. No ofrecer, prometer, entregar ni realizar pagos, dádivas o beneficios indebidos a los servidores públicos, contratistas o demás personas vinculadas con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS EDUARDO MORA OSEJO"**, ni a terceros que puedan ejercer influencia directa o indirecta sobre las decisiones relacionadas con el proceso de contratación.



1.5. Abstenerme de realizar acuerdos, actuaciones, prácticas o conductas que tengan por objeto o efecto restringir la libre competencia, alterar la transparencia del proceso de contratación, generar ventajas indebidas o afectar la selección objetiva.

1.6. No celebrar acuerdos ni realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión, la distribución indebida de contratos o la manipulación del proceso de contratación.

1.7. Suministrar información veraz, completa, clara y oportuna durante el proceso de contratación y, en caso de celebrarse el contrato, durante su ejecución, absteniéndome de presentar documentos o información falsa, inexacta, incompleta o que pueda inducir a error a la entidad.

1.8. Informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL "LUIS EDUARDO MORA OSEJO"** sobre cualquier situación que pueda constituir un conflicto de intereses o que pueda afectar la transparencia, imparcialidad o legalidad del proceso de contratación o de la ejecución contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EI PROPONENTE reconoce y acepta que el incumplimiento de los compromisos asumidos mediante la suscripción del presente documento podrá dar lugar a la aplicación de las consecuencias y medidas previstas en la Constitución Política, la ley, las normas aplicables al proceso de contratación y las condiciones establecidas por la entidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales, civiles y penales a que haya lugar.

En constancia de lo anterior, y como manifestación expresa de aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma en la ciudad de San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO
C.C. 10.136.445



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281547808**



PIB

17:06:06

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVAN ANDRES LOPEZ JOJOA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1004191476:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCION :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1: Bx 5878750 ext 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de junio de 2026, a las 11:38:54, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10136445
Código de Verificación	10136445260616113854

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:44:04 PM horas del
18/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **10136445**

Apellidos y Nombres: **BERMUDEZ OSORIO
JULIO CESAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el
artículo 248 de la Constitución Política de
Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del
21 de junio de 2012, proferida por la
Honorable Corte Constitucional, la leyenda
"NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS
AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas
aquellas personas que no registran
antecedentes y para quienes la autoridad
judicial competente haya decretado la
extinción de la condena o la prescripción de
la pena.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO**

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 202618316
SUBSECRETARIA DE INGRESOS**

CERTIFICA :

Que el (la) señor (a) **JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO** con identificación No. 10136445, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales, así como por concepto de Multas y Sanciones.

Fecha de Expedición: 2026-06-22

Válido Hasta: 2026-08-21

Se expide con destino a: Documentacion

Estado: Vigente

**Javier Armando Rosero
Subsecretario De Ingresos**

La expedición del presente paz y salvo no excluye ni limita las facultades de fiscalización y determinación del municipio en materia tributaria y sancionatoria.
La autenticidad de este documento puede ser verificada en [www.pasto.gov.co/Tramites y servicios/Paz y salvo Municipal](http://www.pasto.gov.co/Tramites%20y%20servicios/Paz%20y%20salvo%20Municipal) o en la secretaria de Hacienda de pasto.
e-mail: sistemas@haciendapasto.gov.co- Código Postal 520001

Imprimir

Cerrar



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/06/2026 02:55:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **10136445** y Nombre: **JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142325534**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



**Consulta en línea de Antecedentes Penales
y Requerimientos Judiciales**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:44:04 PM horas del
18/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 10136445

**Apellidos y Nombres: BERMUDEZ OSORIO
JULIO CESAR**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS
AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el
artículo 248 de la Constitución Política de
Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del
21 de junio de 2012, proferida por la
Honorable Corte Constitucional, la leyenda
"NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS
AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas
aquellas personas que no registran
antecedentes y para quienes la autoridad
judicial competente haya decretado la
extinción de la condena o la prescripción de
la pena.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.136.445
BERMUDEZ OSORIO

APELLIDOS
JULIO CESAR

NOMBRES

Julio Cesar B
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-MAR-1970

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

27-JUN-1988 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arnel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SÁNCHEZ TORRES



A-2400100-00067421-M-0010136445-20080907

0003120229A 2

4600009881

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS ARMADAS

10136445

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A LINEA	2A LINEA	3A LINEA
31-DIC-00	31-DIC-00	31-DIC-00

APELLIDOS Y NOMBRES

HERNANDEZ OSORIO

JULIO CESAR

PROFESION BACHILLER



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes:

- Tener posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o renovar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

[Signature]

10136445
DUPLICADO

FECHA EXP.

SE PROCEDE SIN FONTO FUNDOS

CITE: N.º 33



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281547808**



PIB

17:06:06

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVAN ANDRES LOPEZ JOJOA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1004191476:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCION :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1: Bx 5878750 ext 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de junio de 2026, a las 11:38:54, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10136445
Código de Verificación	10136445260616113854

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10136445 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/06/2026 01:31 PM



Código Verificación: **BAZ19VDCQX**

Válida hasta: **14/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

2. Concepto **0 2** Actualización

4. Número de formulario

141122636021



(415)7707212489984(8020) 000014112263602 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

1 0 1 3 6 4 4 5 | 5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 0 1 3 6 4 4 5

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Nariño

5 2

30. Ciudad/Municipio

Pasto

0 0 1

31. Primer apellido

BERMUDEZ

32. Segundo apellido

OSORIO

33. Primer nombre

JULIO

34. Otros nombres

CESAR

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Nariño

5 2

40. Ciudad/Municipio

Pasto

0 0 1

41. Dirección principal

AP 10 05 TO 2 CON DE MARILUZ

42. Correo electrónico

juliobermudez708@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 2 4 3 3 3 1 3 6

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

0 0 1 0 |

2 0 0 6,0 3,0 3 |

3 3 1 2 |

2 0 2 3,0 1,1 0 |

4 3 2 1 |

8 2 9 9 |

7 4 1 3 |

| |

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 2055. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BERMUDEZ OSORIO JULIO CESAR

985. Cargo CONTRIBUYENTE

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIP. DE EMPRESA	
Nº 801467335	1	LA ELIVADOR S Y SEGURIDAD SAS	B	0	ARL SURIA - 14 11	UNICA	4290	Jurídica	
MUN-DEP	DIRECCIÓN	TELEFONO	EVA						
02-1	CENTRUM	3185615236	LMELEVADORESEGUIDAD@GMAIL.COM						

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN									
PERIODO PENSIÓN	PERIODO: SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PA 30	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	ENTIDAD RECAUDO
2025-06	2025-07	37943666	E	2025-07-31	TODOS LOS CENTROS	TODOS		1.284.800	BANCOLOMBIA
Nº AFLIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA						
2	379-1956	2025-07-08	Pagada						

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIP. DE EMPRESA	
Nº 801467335	1	LA ELIVADOR S Y SEGURIDAD SAS	B	0	ARL SURIA - 14 11	UNICA	4290	Jurídica	
MUN-DEP	DIRECCIÓN	TELEFONO	EVA						
02-1	CENTRUM	3185615236	LMELEVADORESEGUIDAD@GMAIL.COM						

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN									
PERIODO PENSIÓN	PERIODO: SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PA 30	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	ENTIDAD RECAUDO
2025-06	2025-07	37943666	E	2025-07-31	TODOS LOS CENTROS	TODOS		1.284.800	BANCOLOMBIA
Nº AFLIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA						
2	379-1956	2025-07-08	Pagada						

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIP. DE EMPRESA	
Nº 801467335	1	LA ELIVADOR S Y SEGURIDAD SAS	B	0	ARL SURIA - 14 11	UNICA	4290	Jurídica	
MUN-DEP	DIRECCIÓN	TELEFONO	EVA						
02-1	CENTRUM	3185615236	LMELEVADORESEGUIDAD@GMAIL.COM						

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN									
PERIODO PENSIÓN	PERIODO: SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PA 30	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	ENTIDAD RECAUDO
2025-06	2025-07	37943666	E	2025-07-31	TODOS LOS CENTROS	TODOS		1.284.800	BANCOLOMBIA
Nº AFLIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA						
2	379-1956	2025-07-08	Pagada						

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIP. DE EMPRESA	
Nº 801467335	1	LA ELIVADOR S Y SEGURIDAD SAS	B	0	ARL SURIA - 14 11	UNICA	4290	Jurídica	
MUN-DEP	DIRECCIÓN	TELEFONO	EVA						
02-1	CENTRUM	3185615236	LMELEVADORESEGUIDAD@GMAIL.COM						

Pasto, 29 julio de 2026

**SEÑORES
IEM LEMO
CIUDAD**

Ref. PROPUESTA DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO

De la manera más cordial, estamos enviando para su consideración, nuestra propuesta de mantenimiento preventivo y reparaciones pertinentes para el óptimo funcionamiento del ascensor.

- *Cambio del sistema controlador, por uno con PLC.
- *Suministro e instalación de banda infrarroja para la entrada de cabina.
- *Cambio de sistema de bisagras piso 3.
- *Cambio de iluminación de cabina.
- *Eliminación de óxido y pintura de las bases de los cables de tracción.
- *Instalación de una rejilla de desagüe.
- * El mantenimiento consta de la limpieza y lubricación de los rieles y rodamientos; ajuste de los elementos móviles y revisión de los componentes eléctricos.

COSTOS

Por un valor de DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS..... **\$10'084.800**

FORMA DE PAGO

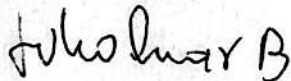
580% por anticipado.

50% a la entrega de los trabajos

DURACION:

Estos trabajos necesitan de veinte (20) días calendario para su ejecución

Cordialmente,



Julio Cesar Bermúdez
CC. 10136445
Cel 3124333136



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10136445 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/06/2026 01:31 PM



Código Verificación: **BAZ19VDCQX**

Válida hasta: **14/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO**

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 202618316
SUBSECRETARIA DE INGRESOS**

CERTIFICA :

Que el (la) señor (a) **JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO** con identificación No. 10136445, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales, así como por concepto de Multas y Sanciones.

Fecha de Expedición: 2026-06-22

Válido Hasta: 2026-08-21

Se expide con destino a: Documentacion

Estado: Vigente

**Javier Armando Rosero
Subsecretario De Ingresos**

La expedición del presente paz y salvo no excluye ni limita las facultades de fiscalización y determinación del municipio en materia tributaria y sancionatoria.
La autenticidad de este documento puede ser verificada en www.pasto.gov.co/Tramites y servicios/Paz y salvo Municipal o en la secretaria de Hacienda de pasto.
e-mail: sistemas@haciendapasto.gov.co- Código Postal 520001

Imprimir

Cerrar

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS ARMADAS

10136445

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A LINEA	2A LINEA	3A LINEA
31-DIC-00	31-DIC-00	31-DIC-00

APELLIDOS Y NOMBRES

HERNANDEZ OSORIO

JULIO CESAR

PROFESION BACHILLER



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes:

- Tener posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o renovar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

[Signature]

10136445
DUPLICADO

FECHA EXP.

SE PROCEDE SIN FONTO FUNDOS

CITE: N.º 33



CONTRATO NO.	RE 007 DE 2026	FECHA:	05/08/2026			
ENTIDAD CONTRATANTE:	I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO"					
NIT:	900.000.585-1					
REPRESENTANTE LEGAL	MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ					
C.C. No.	12.971.901					
CONTRATISTA:	JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO					
NIT. No.	10.136.445					
CLASE DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA					
Entre los suscritos, a saber MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.971.901, Rector de la IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO, nombrado mediante Decreto N° 2301 del 04 de julio de 2023, actuando en representación de la IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO persona jurídica de derecho público, identificada con NIT 900000585-1 quien para efectos de este contrato se denominará LA INSTITUCIÓN y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra, JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO, identificado con C.C. No. 10.136.445, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:						
CLÁUSULAS:						
1) OBJETO:	"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEVA PERSONAS EN LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO"					
	ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del contrato incluye los materiales, para la realización de las obras y adecuaciones encomendadas por la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO, además de las especificaciones y demás disposiciones establecidas en este documento, en especial las consignadas en las características técnicas descritas detalladamente en el capítulo de características técnicas.					
	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:					
	ADECUACION Y MANTENIMIENTO ELEVA PERSONAS					
	Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Parcial
	1	Suministro y cambio del sistema controlador, con PLC	Und	1	\$ 5.934.000	\$ 5.934.000
	2	Suministro e instalación de banda infra roja para la entrada de la cabina.	Und	1	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000
3	Reparación bisagra puerta piso 3	Und	3	\$ 50.000	\$ 150.000	
4	Limpieza de oxido en los elementos de anclaje, cables y pletinas, incluye engrase, lubricación y pintura epoxica.	Gbl	1	\$ 550.000	\$ 550.000	
5	Suministro y cambio de lámparas de	Und	6	\$ 75.000	\$ 450.000	



		iluminación en cabina.										
	6	Suministro e instalación de rejilla en estructura de cabina.	Und	1	\$ 35.000	\$ 35.000						
	7	Mantenimiento de cabina y estructura, consiste en limpieza, lubricación y tensionamiento de los rieles, rodamientos y ajuste de los elementos móviles y revisión de los componentes eléctricos.	Gbl	1	\$ 431.000	\$ 431.000						
		COSTO DIRECTO				\$ 8.800.000						
	<table><tr><td>Costos de administración y pólizas</td><td>14,60%</td><td>\$ 1.284.800</td></tr><tr><td colspan="2">COSTO TOTAL</td><td>\$ 10.084.800</td></tr></table>							Costos de administración y pólizas	14,60%	\$ 1.284.800	COSTO TOTAL	
Costos de administración y pólizas	14,60%	\$ 1.284.800										
COSTO TOTAL		\$ 10.084.800										
2) PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato es de treinta (30) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución.											
3) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual. 2. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y la propuesta económica presentada, así como todos los documentos del proceso. 3. Disponer lo que se requiera necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 4. Realizar el mantenimiento de forma profesional e idónea. 5. El Contratista asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 6. El contratista deberá cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas. 7. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato. 8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.											



	9. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato. 10. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución Educativa, así como los propios, para realizar el transporte, entrega o cambio de los bienes inmuebles a reparar. 11. El contratista asumirá todos los impuestos y/o retenciones que implique la ejecución contractual en el presente proceso. 12. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, e informar a la Institución sobre cualquier cambio de su ubicación. 13. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la Institución y demás autoridades competentes. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso, evitando dilaciones injustificadas. 15. Mantener indemne a la Institución Luis Eduardo Mora Osejo. 16. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución educativa. 17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas. 18. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la correcta ejecución y legalización del contrato. 19. Todas las demás inherentes e indispensables para la debida ejecución del objeto contractual, las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 3. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. y aquellas dispuestas en la ley 80 de 1993.
4) VALOR:	El valor estimado del contrato es de DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.084.800).
5) FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: un cuarenta por ciento (40 %) como anticipo, previa presentación y aprobación de los documentos requeridos, y el sesenta por ciento (60 %) restante contra la entrega final y a satisfacción del objeto contractual.



6) CUENTA BANCARIA:	Ahorros		Corriente		N°		Banco:																
7) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	Para asumir el pago del valor del contrato, la I.E.M. “LUIS EDUARDO MORA OSEJO”, dispone de la respectiva apropiación presupuestal, prevista en la(s) siguiente(s) cuenta(s): <table><tr><td>CDP No.</td><td>Fecha</td><td>Cuenta No.</td><td>Denominación</td><td>Valor</td></tr><tr><td>2026000012</td><td>03/07/2026</td><td>2.3.2.3.2.02.02 .005.1.2.3.3.04 .019</td><td>CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</td><td>\$ 10.084.800</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>\$ 10.084.800</td></tr></table>								CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	2026000012	03/07/2026	2.3.2.3.2.02.02 .005.1.2.3.3.04 .019	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$ 10.084.800	TOTAL				\$ 10.084.800
CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor																			
2026000012	03/07/2026	2.3.2.3.2.02.02 .005.1.2.3.3.04 .019	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$ 10.084.800																			
TOTAL				\$ 10.084.800																			
8) SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el señor CARLOS HUMBERTO ROSERO TIMANA, pagador de la IEM Luis Eduardo Mora Osejo, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, vigilará el desarrollo del objeto del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, suscribirá el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y la respectiva liquidación del mismo.																						
9) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la I.E.M. “LUIS EDUARDO MORA OSEJO”, (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).																						
10) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.																						
11) SUSPENSIÓN.	Se podrá suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para la I.E.M. “LUIS EDUARDO MORA OSEJO”,. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.																						
12) CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a la I.E.M. “LUIS EDUARDO MORA OSEJO”, por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. Así mismo Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza a la I.E.M. “LUIS EDUARDO MORA OSEJO”, la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre la I.E.M. “LUIS EDUARDO MORA OSEJO”, como titular de la información tiene derecho a conocer sus datos personales, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la Alcaldía de Pasto por infracción de la ley estatutaria 1581 de 2012.																						
13) RELACIÓN LABORAL.	El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la I.E.M. “LUIS EDUARDO MORA OSEJO”, en consecuencia, el presente contrato no genera																						

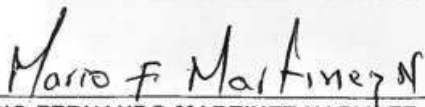
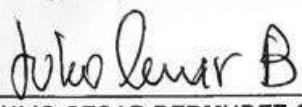


	ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.
14) REGIMEN LEGAL.	El presente contrato se regirá por el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y demás normas concordantes, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen, complementen o sustituyan.
15) CAUSALES DE TERMINACIÓN.	En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.
16) MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", en caso de declaratoria de caducidad incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de ELCONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte de ELCONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.
17) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", el contratista se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente deberán ser verificados por el profesional universitario del área de pagaduría, y/o supervisor delegado por escrito, respectivamente, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber: ● Certificado de disponibilidad presupuestal ● Estudios previos ● Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. ● Fotocopia de la matrícula profesional. ● Copia de RUT o NIT ● Certificado de registro de Hoja de vida. ● Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años ● Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1) ● Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1) ● Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. ● Consulta de registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía ● Paz y salvo municipal ● Certificado de afiliación o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. ● Registro presupuestal



	PARÁGRAFO ÚNICO: la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.
18) PROPIEDAD INTELECTUAL.	De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 23 de 1982 y el la decisión andina 351 de 1993 y en las demás normas relacionadas, el CONTRATISTA cede a favor de la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", los derechos patrimoniales, sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conserva los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del artículo 30 de la ley 23 de 1982 y literales b) y c) del artículo 11 de la decisión andina 351 de 1993.
19) CESION.	De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato no podrá ser cedido a persona natural o jurídica alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO".
20) INDEMNIDAD.	El contratista se obligará a mantener indemne a la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", este requerirá a la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.
21) AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORES.	EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, cuando la duración del contrato sea superior a un (1) mes.
22) DECLARACIONES:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los Documentos del Proceso. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
23) LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.	El contratista debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la administración entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales, de igual manera la administración quedará facultada para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio a la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO",.
24) GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor de la Institución Educativa la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos: a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: En un monto asegurado equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato. b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de: (a) la no inversión, (b) el uso indebido, y (c) la apropiación indebida que el contratista



	garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato; se constituirá por el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
25) NOTIFICACIONES:	El lugar de domicilio contractual para todos los efectos será en la ciudad de Pasto-departamento Nariño- Colombia.
26) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del Compromiso.
POR I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO"	POR (EL/LA) CONTRATISTA
	
MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ Rector	JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO Contratista



San Juan de Pasto, 3 de agosto de 2026

Señor:

CARLOS HUMBERTO ROSERO TIMANA
Profesional Universitario (Pagador)

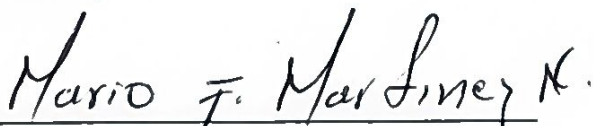
REF. DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR DE CONTRATO.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito informar que ha sido designado como supervisor del contrato RE-007 DE 2026, cuyo objeto es *"Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de las sedes de la Institución Educativa Municipal Eduardo Mora Osejo."*

La duración del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución

Atentamente,


MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ
Rector

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: PASTO						SUCURSAL: PASTO						COD. TUC: 41		NO. PÓLIZA: 41-46-101029560		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:			VIGENCIA HASTA:			A LAS:			TIPO MOVIMIENTO: EMISIÓN ORIGINAL		
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:							
10	08	2026	05	08	2026	00:00	15	03	2027	23:59							

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: BERMÚDEZ OSORIO JULIO CESAR										IDENTIFICACIÓN: C.C. 10.136.445	
DIRECCIÓN: TORRES DE MARILUZ 1005 TORRE 2										TELÉFONO: 3124333136	
CIUDAD: PASTO - NARIÑO											

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
ASEGURADO/BENEFICIARIO: INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO										IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.000.585-1	
DIRECCIÓN: KR 4 NRO. 16 A - 35										TELÉFONO: 7219743	
ADICIONAL:											
CIUDAD: PASTO - NARIÑO											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. RE 007 DE 2026 DE CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL CUYO OBJETO ES: EL ALCANCE DEL CONTRATO INCLUYE LOS MATERIALES, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ADECUACIONES ENCOMENDADAS POR LA I.E.M. LUIS EDUARDO MORA OSEJO, ADEMÁS DE LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE DOCUMENTO, EN ESPECIAL LAS CONSIGNADAS EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS DETALLADAMENTE EN EL CAPITULO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

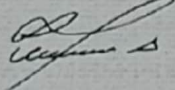
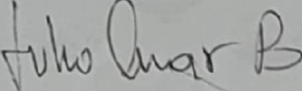
AMPAROS			
RIESGO:	AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:
CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/08/2026	15/03/2027
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	05/08/2026	15/03/2027
		SUMA ASG/ACTUAL:	
		\$ 2,016,960.00	
		\$ 4,033,920.00	
ACELERACIONES:			

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 30,000.00	\$ 8,000.00	\$ 7,220.00	\$ 45,220.00	\$ 6,050,880.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
CONRADO SANTACRUZ HAMMELE Y CIA	72947	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 ED. BANCO DE COLOMBIA - TELÉFONO: 7226622 - PASTO

 41-46-101029560 FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acarado - Vicepresidente de Finanzas		 FIRMA TOMADOR
--	---	--



SEGUROS
DEL
ESTADO SA

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 41-46-101029560, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en PASTO, a los 10 días del mes de Agosto de 2026

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Djeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010
www.segurosdelestado.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.41-46-101029560**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUIERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO 78-8

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERÁN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ÉSTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PASTO			SUCURSAL PASTO			COD.SUC 41	NO.PÓLIZA 41-46-101029560	ANEXO 1
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 10 08 2026	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 05 08 2026		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 15 03 2027		A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BERMUDEZ OSORIO, JULIO CESAR	IDENTIFICACIÓN CC: 10.136.445
DIRECCIÓN: TORRES DE MARILUZ 1005 TORRE 2	CIUDAD: PASTO, NARIÑO
	TELÉFONO: 3124333136

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.000.585-1
DIRECCIÓN: KR 4 NRO. 16 A - 15	CIUDAD: PASTO, NARIÑO
ADICIONAL:	TELÉFONO 7219743

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. RE 007 DE 2026 DE CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL CUYO OBJETO ES: EL ALCANCE DEL CONTRATO INCLUYE LOS MATERIALES, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ADECUACIONES ENCOMENDADAS POR LA I.E.M. LUIS EDUARDO MORA OSEJO, ADEMÁS DE LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE DOCUMENTO, EN ESPECIAL LAS CONSIGNADAS EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS DETALLADAMENTE EN EL CAPITULO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL

AMPAROS

	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	05/08/2026	15/03/2027	\$4,033,920.00	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/08/2026	15/03/2027	\$2,016,960.00	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA No. RE-007-2026, SE APLICA EL INICIO DE VIGENCIA A PARTIR DEL 05 DE AGOSTO DE 2026.

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADAS PERMANECEN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****6.050.880.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA. L	72947	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

41-46-101029560

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

DLF072947B

1



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PASTO						SUCURSAL PASTO						COD.SUC 41		NO.PÓLIZA 41-46-101029560		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
10 08 2026			05 08 2026			00:00	15 03 2027			23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BERMUDEZ OSORIO, JULIO CESAR								IDENTIFICACIÓN CC: 10.136.445		
DIRECCIÓN: TORRES DE MARILUZ 1005 TORRE 2						CIUDAD: PASTO, NARIÑO			TELÉFONO: 3124333136	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO					
ASEGURADO / BENEFICIARIO:		INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.000.535-1	
DIRECCIÓN: KR 4 NRO. 16 A - 15			CIUDAD: PASTO, NARIÑO		TELÉFONO 7219743
ADICIONAL :					

Recuerda que puedes actualizar
tus datos de contacto conforme a
la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona
el tipo de solicitud:
Acceso a la Información

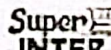
CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PAGINA WEB

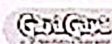


VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS



MOVIED



PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá
Corresponsal (C.R.)

Seguros del Estado
Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA \$ *****0.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****0.00	IVA \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR \$ *****0.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****6,050,880.00
----------------------------------	-----------------------------------	---------------------	-------------------------------	---

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA. L	72947	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO QUE DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELÉFONO: 7226622 - PASTO

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL \$	

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

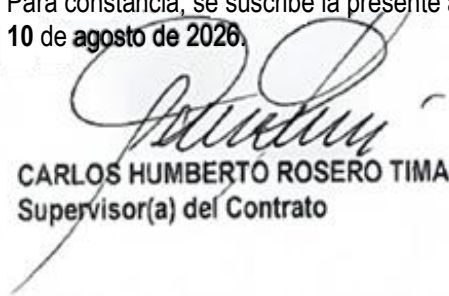
 Institución Educativa Municipal Luis Eduardo Mora Osejo DECRETO ALCALDIA DE PASTO No 0359 DEL 23 DE JUNIO DE 2004 CODIGO DANE 152001005027 NIT: 900000385-1 "Por una educación crítica y creadora con sentido social"		FECHA		
		DIA	MES	AÑO
		10	08	2026
Dependencia:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO			
Nombre del competente o delegado:	MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ Rector/ Ordenador del Gasto			
Supervisor:	CARLOS HUMBERTO ROSERO TIMANA Pagador			
Contratista:	JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO	C.C. No. 10.136.445		
N° Proceso:	RE 07 DE 2026			
Objeto:	"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEVA PERSONAS EN LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO"			
Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato es de treinta (30) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución.			
Valor:	DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.084.800).			
Compañía aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S. A.			
Pólizas número:	4146101029560 – 0 y 4146101029560 – 1			
GARANTÍAS APROBADAS				
AMPARO		VIGENCIA (Desde)	VIGENCIA (Hasta)	VALOR AMPARADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		05/08/2026	15/03/2027	\$ 2.016.960,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO		05/08/2026	15/03/2027	\$ 4.033.920,00
Hago constar que he revisado la anterior póliza de seguro, y la encuentro conforme a lo exigido en el contrato.				
Revisó y aprobó:				
	MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ Rector			



ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA RE 007-2026	
Ciudad y fecha	San Juan de Pasto, 10 de agosto de 2026
Contratante	I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO" NIT. 900.000.585-1
Representante legal	MARIO FERNANDO MARTINEZ NARVAEZ
C.C.	12.971.901
Contratista	JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO
C.C.	10.136.445
Objeto	"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEVA PERSONAS EN LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS EDUARDO MORA OSEJO"
Valor	DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.084.800).
Plazo	El plazo para la ejecución del contrato es de treinta (30) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Forma de pago	El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: un cuarenta por ciento (40 %) como anticipo, previa presentación y aprobación de los documentos requeridos, y el sesenta por ciento (60 %) restante contra la entrega final y a satisfacción del objeto contractual.
Fecha de finalización	04 de septiembre de 2026
C.D.P. No.	2026000012
Supervisor(a)	CARLOS HUMBERTO ROSERO TIMANA

En la presente fecha, 10 de agosto de 2026, en el Despacho de la rectoría de la I.E.M. "LUIS EDUARDO MORA OSEJO", se reunieron, por una parte, el(a) señor CARLOS HUMBERTO ROSERO TIMANA, en calidad de Supervisor(a) del Contrato de la referencia, y por otra JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO, con el fin de dar inicio al contrato referido. Una vez perfeccionado el contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión en el área jurídica y constatado el cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución, se procede a su inicio.

Para constancia, se suscribe la presente acta, previa lectura y aprobación de la misma por los intervinientes el 10 de agosto de 2026.


CARLOS HUMBERTO ROSERO TIMANA
Supervisor(a) del Contrato


JULIO CESAR BERMUDEZ OSORIO
Contratista